

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 38

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 36, SERIE 1986-87, EN LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO QUE REGIRA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE AYUDA AL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : Luego de ser implementada la Ordenanza Número 36, Serie 1986-87, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.

Por Cuanto : Se hace imperante la enmienda que más adelante se relaciona, la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 23 DE OCTUBRE DE 1987.

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, las Secciones IX, XIII, Inciso 9, XV, Incisos 3, 9, 12 y 17, para que lean como sigue:

IX - Será responsabilidad de la Directora del Programa o representante autorizado, cumplimentar la solicitud y determinar la elegibilidad de los casos. No obstante, con el propósito de hacer más riguroso el control, el Programa a nivel central reevaluará cada caso y finalmente aprueba o rechaza la ayuda.

XIII, Inciso 9 - Rendir un informe narrativo cuando se le requiera indicando el status de los casos asignados.

XV, Inciso 3 - El solicitante de la vivienda a ser rehabilitada deberá estarla ocupando con su familia.

Inciso 9 - El costo de la reparación a realizarse será determinado por el personal capacitado del Programa del Municipio de acuerdo con la necesidad de la persona hasta un máximo de \$1,000,00. determinándose que se podrá utilizar cualquier tipo de materiales de construcción.

Inciso 12 - Ningún beneficiario que tenga materiales bajo su custodia podrá vender, canjear, ceder o negociar ninguno de éstos. Cualquier violación al respecto podrá ser motivo suficiente para suspender los trabajos y será obligado a pagar todo aquel material de que haya dispuesto.

Inciso 17 - Aquellos solicitantes cualificados que no fueron seleccionados de acuerdo a las prioridades para recibir ayuda, se mantendrán en una lista de espera. De haber fondos disponibles en el futuro se le pedirá información adicional para poner al día su expediente y verificar si aún necesitan ayuda. Los que no cualifiquen serán notificados por carta y tendrán cinco (5) días para apelar la decisión.

Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

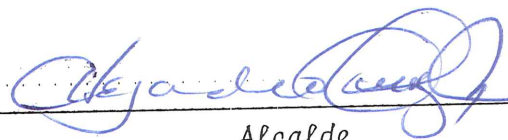


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de octubre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal